



LA RIOJA

LEY 8536 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Area Distribución de Medicamentos.

Sanción: 18/06/2009; Boletín Oficial 21/08/2009

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Dispónese la creación del área “Distribución de Medicamentos”, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, con el fin de articular y coordinar la distribución de medicamentos entre los Hospitales y Centros de Salud de toda la Provincia.-

Art. 2º.- El área creada contará con una base de datos que le permita evaluar la disponibilidad de medicamentos, su correcta distribución y/o redistribución en forma eficaz y eficiente, conforme lo requieran los Centros de Salud. Actuará conjuntamente con el “Programa Remediar”.-

Art. 3º.- El área funcionará con personal especializado del Ministerio de Salud Pública.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - RAÚL EDUARDO ROMERO

